

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00148

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **miércoles tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d25ee9832b8a08b1fc4e33869cc8ad1f99bcd8da8809aff7a2f2d0030e824ab**

Documento generado en 27/04/2022 09:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>